Firmado digitalmente por PEREZ FLORES JORGE LUIS FIR 40383269 hard
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:19/03/2024 - 14:11:46

Chiclayo 19 marzo 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

VISTO:

El Informe Legal N° 000077 -2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215248115-1), emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Juridica, el OFICIO N° 00082-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215248115-6), cursado por el Gerente Regional de Salud Lambayeque, el Informe Legal N° 000181-2024-GR.LAMB/ORAJ [215248115 - 7] de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades para suscribir **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para vacunación regular,** el Informe Legal N° 000266-2024-GR.LAMB/ORAJ [215248115 - 11] de fecha 14 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, en su artículo 49°, inciso a), respecto a las funciones en materia de salud, atribuye: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante OFICIO N° 000543-2024-GR.LAMB/GERESA-L (215248115-2), de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, solicita la delegación de facultades para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, PARA VACUNACIÓN REGULAR**, a solicitud del CPC. Alejandro Alcántara Suyón, Gerente de AVISAL S.A, habiendo adjuntado el convenio respectivo; designada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GR;

Que, con INFORME LEGAL N° 000077 -2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215248115-1), de fecha 25 de enero del presente año, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A y la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, para vacunación regular, previa delegación de facultades del Titular de esta Entidad al Gerente Regional de Salud Lambayeque;

Que, a través del OFICIO N° 000170-2024-GR.LAMB/ORAJ (215248115-2), de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita fotocopia del documento acreditando al representante legal de CLINICA MAX SALUD AVISAL S.A., quien se encuentra facultado mediante Partida Electrónica N° 11122093, asiento C0008, inscrito en la Partida Registral Sede Chiclayo, para suscribir Convenios con entidades públicas;

Que, con OFICIO N° 00082-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215248115-6), de fecha 12 de febrero de 2024, de la referencia b) el Gerente Regional de Salud Lambayeque, en respuesta a lo solicitado, remite fotocopia del Certificado de Vigencia de fecha 09/01/2024, emitido por la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chiclayo, a favor del Sr. ALEJANDRO ALCANTARA SUYON, actual Gerente General de la Empresa AVISAL S.A;

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, PARA VACUNACIÓN REGULAR, conforme a su Cláusula Tercera, se suscribirá con el fin de "Establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA GERESA LAMBAYEQUE y la CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A., asegurando que todas las vacunas utilizadas sean de calidad y que la vacunación sea segura para la protección a la población contra enfermedades prevenibles por vacunas, con el objeto de lograr una comunidad sana brindando protección a través del Esquema Nacional de Vacunación. Según la Cláusula Sexta, el presente convenio no generará transferencias de recursos, compromisos finacierns, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento oportuno de sus fines;

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

Que, conforme a lo previsto en la *CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES (...) LA CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A: a) Administrar de forma GRATUITA las vacunas entregadas por la GERESA LAMBAYEQUE, brindando información antes, durante y después de la vacunación en estricto cumplimiento de las normas vigentes. b) Realizar el seguimiento de las personas que viene vacunando en la institución de tal forma que garanticen la administración de vacunas completas de acuerdo a la edad. c) Tener un ambiente exclusivo para caena de frío y vacunatorio, con equipos y complementos adecuados y operativos, que cuente con equipo de cómputo para asegurar el registro de información, de acuerdo a la norma vigente. (...)";*

Que, en la parte introductoria del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, PARA VACUNACIÓN REGULAR, se aprecia que dicha Institución se denomina CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A, con RUC 20487410031, está debidamente representado por su representante legal ALEJANDO ALCANTARA SUYON. Al realizar la consulta del RUC N° 20487401031, el nombre comercial de la citada CLÍNICA es: **MAX SALUD AVISAL S.A**.;

Que, el señor ALCANTARA SUYON, ALEJANDRO, ostenta el cargo de Gerente General de AVISAL S.A., como consta en el Certificado de Vigencia, de fecha 09/01/2024 emitido por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chiclayo;

Que, en función a lo señalado, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula que, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en sus artículos 7º y 9º se establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; además el artículo 44º de la Carta Magna dispone como uno de los deberes primordiales del Estado, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, por su parte el inciso 1. del artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estipula lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad";*

Que, en la misma línea se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 063-2014, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de eventos supuestamente atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI);

Que, por tal motivo, el artículo 10° del PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, respecto al Derecho a la Salud, señala:

"1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

d. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas; profesionales y de otra índole.

e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y,

f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean mas vulnerables";

Que, mediante Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, asimismo, el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, establece: *"II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*. A su vez, el artículo III del mismo cuerpo normativo, señala: *"III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud";*

Que, confrome a la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/PR, aprobada por Decreto Regional Nº 055-2018-GR.LAMB/CR de fecha 31 de octubre de 2018, se regula los "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS MARCO, ESPECÍFICOS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", en el Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, en atención a la normativa descrita, la Directiva citada en su numeral 6.1 del artículo 6° en lo concerniente a las disposiciones generales, estipula: *"6.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente,* previa delegación del titular de la entidad *y una persona jurídica de derecho público o privado o con un organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional";*

Que, así también, la Directiva incoada en su numeral 7.1 del artículo 7°, respecto a las disposiciones específicas, señala: *"7.1. De la estructura básica de los Convenios: Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o dependencia de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrá la estructura siguiente: (...)";*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000077-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215248115-1), de fecha 25 de enero del presente año, el Jefe de Asesoría Jurídica de la GERESA, informa: *" (...) Evaluada la documentación que se adjunta a la solicitud de la firma del referido CONVENIO, se puede concluir que resulta favorable que la Gerencia Regional de Salud celebre el presente convenio, toda vez que tiene como objetivo mejorar el acceso de sus servicios en favor de la población, así como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de capacitaciones y asistencia técnica, para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones, asegurando que todas las vacunas utilizadas sean de calidad y que la vacunación sea segura para la protección a la población contra enfermedades prevenibles por vacunas, con el objeto de lograr una comunidad sana brindando protección a través del Esquema Nacional de Vacunación. A fin de cumplir con los procedimientos para el cumplimiento de este importante convenio, se requiere (de acuerdo a ley), que el Gobernador Regional delegue las Facultades para la suscripción de convenio al Gerente Regional de Salud (...). En esta línea, y con la finalidad de sustentar el pedido de suscripción de convenio con la* ***CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A****., es preciso señalar que el Manual de*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, otorga funciones generales a la Gerencia Regional de Salud, en materia de emisión de políticas, planeamiento y organización, estando entre una de esas funciones, proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, previa delegación expresa del titular de la entidad. (..) Por lo antes expuesto, esta Oficina es de la Opinión que se deberá proceder con la firma para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, PARA VACUNACIÓN REGULAR, debiéndose solicitar la DELEGACIÓN DE FACULTADES (...), remitiéndose todo lo actuado a la instancia superior";

Que, sobre el particular, el literal y) del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril 2018, establece como una de las funciones de la Gerencia Regional de Salud, la de *"proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia"*;

Que, del mismo modo, el literal ah) de la Hoja de Especificaciones de Funciones del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, señala como una de las funciones del Gerente Regional de Salud, la de *"celebrar y suscribir en representación de la Gerencia Regional a su cargo, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, previa delegación expresa del titular del servicio";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, prevé: *"88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modifi cado según el artículo 2 Decreto Legislativo Nº 1272);*

Que, una de las atribuciones del Gobernador Regional, es *"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"*; tal como lo establece el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal del Visto, OPINA favorablemente por la PROCEDENCIA de delegar al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A. PARA VACUNACIÓN REGULAR y, en mérito a las normas descritas considera que es necesario emitir el acto resolutivo, a través del cual, el Titular de esta Entidad estará delegando al Gerente Regional de Salud Lambayeque, la facultad de suscribir el convenio sub materia; a fin de que ambas partes aseguren que todas las vacunas utilizadas sean de calidad y que la vacunación sea segura para proteger a la población contra enfermedades prevenibles por vacunas, con el objeto de lograr una comunidad sana brindando protección a través del Esquema Nacional de Vacunación;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Legal N° 000266-2024-GR.LAMB/ORAJ [215248115 - 11] de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional Nº 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque doctor **PERCY DÍAZ MORÓN,** la facultad de suscribir el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE y la *"CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A."* PARA VACUNACIÓN REGULAR**, en el cual se establecen las condiciones de mutua colaboración, para asegurar que todas las vacunas utilizadas sean de calidad y que la vacunación sea segura, a fin de proteger a la población contra enfermedades prevenibles, con el objeto de lograr una comunidad sana, brindando protección a través del Esquema Nacional de Vacunación; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Salud Lambayeque, disponer que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7°, de la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR, aprobada con Decreto Regional N° 050-2018-GR.LAMB denominada *"Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional", respecto a las disposiciones específicas, señala: "7.1. De la estructura básica de los Convenios: Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o dependencia de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrá la estructura siguiente: (...)"*

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR que, previamente a la suscripción del proyecto de convenio *de marras*, la *"CLÍNICA MAX SALUD AVISAL S.A."* deberá cumplir con presentar los documentos registrales y tributarios que acrediten su constitución y personería jurídica, su situación tributaria, así como la vigencia de poder de su representante legal, expedida por la Oficina de los Registros Públicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el presente documento no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque con respecto al sustento de cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 14:11:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
  ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
  SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000165-2024-GR.LAMB/GR [215248115 - 12]

14-03-2024 / 14:21:19

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
14-03-2024 / 14:21:24